URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 1/46

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP

Expediente	
1126.377Z	
Titulo	
Suministro, transporte e instalación de mobiliario para diversas dependencias de la Diputación Provincial de Cáceres.	
Localidad	
Cáceres	
Código NUTS del lugar principal de ejecución	
ES432	
Código CPV: [1]	
39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza.	

[1] Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 2/46

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[2]. *(Cláusula 2)*

Expediente: 1126.377Z.

Localidad: Cáceres.

Título: Suministro, transporte e instalación de mobiliario para diversas dependencias de la Diputación Provincial de Cáceres.

Código CPV[3]: 39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza.

Información relativa a los lotes:

División en lotes: Sí.

Descripción de los lotes:

- **LOTE 1:** Palacio de Mayoralgo -Edificio de formación "El Cubo" .
- **LOTE 2:** Taller (Edificio Julián Murillo).
- **LOTE 3:** Área de Personal.
- **LOTE 4:** Servicio de Intervención.

Limitaciones relativas a los lotes	
Número máximo de lotes para los que una misma persona licitadora puede presentar oferta	4 (todos los lotes)
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una misma persona licitadora	1 lote, salvo la excepción prevista a continuación.

Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes cuando una misma persona licitadora **obtenga la mejor puntuación en más de un lote**

- Criterio de preferencia: se adjudicará el lote indicado como preferente en el Anexo II (Declaración Responsable Única).

[2]El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

[3]Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 3/46

- Criterio subsidiario: si no se hubiera indicado preferencia, se adjudicará el lote con mayor presupuesto base de licitación (PBL).
- Excepción para evitar lotes desiertos: si, tras aplicar los criterios anteriores, no existiera otra oferta válida para adjudicar alguno de los lotes restantes, el órgano de contratación podrá adjudicar a la misma persona licitadora también ese/s lote/s, a fin de evitar que queden desiertos y garantizar la satisfacción de las necesidades que justifican el contrato.

Oferta integradora: No

Especificaciones del objeto del contrato:

El contrato comprende el suministro, transporte, descarga, desembalaje, montaje, instalación, colocación en su ubicación definitiva y puesta en uso del mobiliario y equipamiento**,** en modalidad «llave en mano», de conformidad con las características y unidades establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.

Las menciones a modelos concretos que, en su caso, figuren en anexos o descripciones se entenderán efectuadas con carácter orientativo y "o equivalente", admitiéndose productos de características y prestaciones equivalentes. La equivalencia deberá quedar suficientemente identificada en la oferta y acreditada mediante la documentación técnica del producto ofertado.

Lote	Descripción	Importe (IVA excluido)	IVA (21 %)	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Lote 1	Palacio de Mayoralgo (El Cubo)	39.520,33 €	8.299,27 €	47.819,60 €
Lote 2	Taller	5.693,73 €	1.195,68 €	6.889,41 €
Lote 3	Área de Personal	6.188,00 €	1.299,48 €	7.487,48 €
Lote 4	Servicio de Intervención	700,00 €	147,00 €	847,00 €
	TOTAL	**52.102,06 €**	**10.941,43 €**	**63.043,49 €**

Lugar de entrega e instalación del suministro: Dependencias de la Diputación Provincial de Cáceres: Palacio de Mayoralgo – Edificio de formación "El Cubo" (Plaza de Santa María s/n), Edificio Julián Murillo (Taller) y Palacio Provincial (Área de Personal e Intervención)

Contrato reservado: No (no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social ni a empresas de inserción).

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO *(Cláusula 3 y 4)*

Importe total (IVA excluido): 52.102,06 €.

Importe del IVA (21%): 10.941,43 €.

Importe total: 63.043,49 € (IVA incluido).

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 4/46

Importe desglosado por lotes (IVA incluido): [4] el desglose por lotes del PBL y del IVA es el recogido en el apartado 1 del presente Anexo I.

Valor estimado del contrato: 52.102,06 € (IVA excluido), calculado conforme al artículo 101 de la LCSP.

Método de cálculo: El presupuesto base de licitación se ha determinado atendiendo a los precios habituales de mercado en el momento de preparación del contrato y a la estimación de los costes necesarios para su correcta ejecución, de manera que resulte adecuado para el efectivo cumplimiento de la prestación. A estos efectos, se han considerado, de forma conjunta, los costes directos e indirectos asociados al suministro, transporte y montaje e instalación del mobiliario, así como los gastos generales de estructura y el margen empresarial, con la finalidad de asegurar que el importe fijado cubre las necesidades del contrato y permite su ejecución regular en condiciones de competencia efectiva. El valor estimado del contrato se ha calculado tomando como referencia el importe total pagadero sin incluir el IVA, conforme a la normativa aplicable, sin incluir opciones, prórrogas o modificaciones al alza al no encontrarse previstas en este expediente.

A estos efectos, y como **referencia complementaria de contraste**, se ha utilizado la información de la Central de Balances del Banco de España para el sector CNAE C31 (Fabricación de muebles), con el siguiente desglose:

EXPEDIENTE N.º 1126.377Z			
Suministro mobiliario diversas dependencias.			
Sector de actividad (CNAE): C31 (Fabricación de muebles),		**Q2**	**Presupuesto**
			52.102,06 €
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	37,56%	19.569,53 €
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	30,95%	16.125,59 €
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	5,26%	2.740,57 €
R14	Inmovilizado material/Total activo	19,20%	10.003,60 €
Costes			
Directos: Se vinculan a la actividad a través de las relaciones del factor con el proceso productivo,			

[4] Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 5/46

en concreto, con el contrato. Es posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo (horas de mano de obra, unidades de materiales).			
(b1)	(b1)=[(a)-R01*a]*(1-R14*a/100) En esta partida se ha tenido en cuenta el reparto de costes indirectos derivados de los gastos comunes que se consideran necesarios para mantener la estructura de la empresa (amortización, servicios exteriores, suministros…, etc)	32.532,52 €	62,44%
(b2)	(b2)=(R02*p)*50% Coste laboral directo (se imputa un gasto medio, en tanto que no se identifica como un sector que requiera de mano de obra intensiva)	8.062,79 €	15,48%
	Total costes; (b)= (b1)+(b2)	40.595,32 €	77,91%
Gastos generales de estructura			
1. Son los demás gastos de explotación que debe absorber la empresa con el margen bruto. 2. No están vinculados con las actividades de producción, pero prestan alguna utilidad al servicio 3. Incluye: la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación 4. No incluye: gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, gastos impositivos sobre los beneficios, ni dotación a provisiones			
(c)	(c)=(a)-(b)-(d)	8.766,17 €	16,83%
Beneficio industrial			
Es el margen de explotación que se obtiene en la cuenta de resultados de una empresa. En este concepto se incluyen: gastos financieros, extraordinarios y el impuesto sobre el beneficio			
(d)	(d)=R03*a	2.740,57 €	5,26%
	Total presupuesto base de licitación	52.102,06 €	100,00%

Sistema de determinación del precio[5]: Mediante precios unitarios máximos fijados para cada uno de los elementos objeto del suministro, de conformidad con el artículo 102.4 de la LCSP. El precio de adjudicación de cada lote será el importe total de la oferta económica admitida correspondiente al lote, resultante de la suma de los importes ofertados para todos los artículos que lo integran, sin que pueda superar el presupuesto base de licitación del lote ni ninguno de los precios unitarios máximos establecidos.

[5]Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 6/46
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

Precios unitarios máximos de licitación: Los precios unitarios máximos, IVA excluido, correspondientes a los distintos elementos que integran cada lote son los que se indican a continuación y tendrán carácter de importes máximos de licitación:

Lote 1 – Palacio de Mayoralgo (Edificio de formación "El Cubo")

Artículo	Unidades	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Importe máximo (IVA excluido)
Telecanal sin faldón para mesa de 160 cm, metálico de chapa (109 × 7 cm)	24	101,00 €	2.424,00 €
Divisoria tapizada para mesa de 160 cm (150 × 31 cm)	12	173,00 €	2.076,00 €
Pizarra mural vileda de 150 × 120 cm con portarrotulador de 30 cm	1	137,70 €	137,70 €
Mesa de trabajo 160 × 80 cm	24	500,00 €	12.000,00 €
Cajonera nómada metálica con ruedas, sentón y cerradura (35 × 40 cm)	24	284,00 €	6.816,00 €
Silla de trabajo sin cabezal con base en poliamida y respaldo de malla	24	456,00 €	10.944,00 €
Divisoria modular fonoabsorbente en fibra porosa de madera de 31 mm de espesor	1	4.005,45 €	4.005,45 €
Mesa de reunión alta 140 × 68 × 100 cm con estructura metálica de pórtico	2	334,59 €	669,18 €
Taburete en polipropileno reciclado con 30 % de fibra de vidrio reciclada	4	112,00 €	448,00 €
TOTAL LOTE 1			**39.520,33 €**

Lote 2 – Taller (Edificio Julián Murillo)

Artículo	Unidades	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Importe máximo (IVA excluido)
Pizarra blanca magnética con bandeja para rotuladores y marco de aluminio, 150 × 100 cm	1	137,22 €	137,22 €
Paragüero metálico con asas y chapa de acero de 0,5 mm de espesor	1	27,22 €	27,22 €
Perchero de pie con ocho colgadores y tubo de acero de 1,5 mm	3	84,99 €	254,97 €
Panel portaherramientas	1	60,52 €	60,52 €
Juego de 5 soportes	1	51,02 €	51,02 €
Juego de 28 ganchos	1	82,47 €	82,47 €
Tablero de trabajo de 40 mm, haya	1	138,00 €	138,00 €
Patas de banco de trabajo	2	95,99 €	191,98 €
Larguero 1120 mm	1	38,99 €	38,99 €
Armario para bajas con llave (1960 × 900 × 420 mm), en tablero melaminizado con cantos ABS	5	243,08 €	1.215,40 €
Mesa auxiliar (1000 × 600 mm), tapa de 30 mm y cantos ABS de 2 mm	4	115,38 €	461,52 €

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 7/46

Desmontaje de cajoneras en mesa y montaje en alas	4	22,50 €	90,00 €
Buck de 3 cajones con llave (600 × 455 × 590 mm)	4	149,23 €	596,92 €
Armario metálico para persiana con llave (1980 × 1000 × 430 mm)	1	459,49 €	459,49 €
Sillón ergonómico con asiento en espuma y respaldo en malla	4	210,75 €	843,00 €
Taquilla TAK3A o equivalente	1	429,01 €	429,01 €
Taquilla TAK2A o equivalente	2	308,00 €	616,00 €
TOTAL LOTE 2			**5.693,73 €**

Lote 3 – Área de Personal

Artículo	Unidades	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Importe máximo (IVA excluido)
Mesa mod. Panel 160 × 80 × 74 cm	5	197,00 €	985,00 €
Ala auxiliar mod. Panel 80 × 60 × 74 cm	5	99,00 €	495,00 €
Cajonera rodante de 3 cajones con cerradura (56,5 × 43 × 54,5 cm)	5	180,00 €	900,00 €
Mesa mod. Panel 160 × 80 × 74 cm	4	197,00 €	788,00 €
Ala auxiliar mod. Panel 80 × 60 × 74 cm	4	99,00 €	396,00 €
Cajonera rodante de 3 cajones con cerradura (56,5 × 43 × 54,5 cm)	4	180,00 €	720,00 €
Mesa mod. Panel 160 × 80 × 74 cm	2	197,00 €	394,00 €
Ala auxiliar mod. Panel 80 × 60 × 74 cm	2	99,00 €	198,00 €
Cajonera rodante de 3 cajones con cerradura	2	180,00 €	360,00 €
Mesa mod. Panel 160 × 80 × 74 cm	2	197,00 €	394,00 €
Ala auxiliar mod. Panel 80 × 60 × 74 cm	2	99,00 €	198,00 €
Cajonera rodante de 3 cajones con cerradura	2	180,00 €	360,00 €
TOTAL LOTE 3			**6.188,00 €**

Lote 4 – Servicio de Intervención

Artículo	Unidades	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Importe máximo (IVA excluido)
Armario bajo con puertas batientes (200 cm ancho × 50-60 cm fondo)	2	300,00 €	600,00 €
Balda de 100 × 32 cm	2	50,00 €	100,00 €
TOTAL LOTE 4			**700,00 €**

La oferta económica del lote deberá formularse mediante la cumplimentación de los precios unitarios ofertados para cada artículo, calculándose automáticamente el importe ofertado por artículo y el importe total del lote.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 8/46

Las personas licitadoras deberán ofertar la totalidad de los artículos incluidos en el lote al que presenten oferta. Ningún precio unitario ofertado (IVA excluido) podrá superar el precio unitario máximo establecido para el artículo correspondiente. La superación de cualquiera de dichos precios unitarios máximos determinará la no admisión de la oferta correspondiente al lote. El importe ofertado para cada artículo será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado (IVA excluido) por el número de unidades previstas. El importe total ofertado para cada lote será la suma de los importes correspondientes a todos los artículos que lo integran y no podrá superar el presupuesto base de licitación del lote.

Revisión de precios en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No.

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No.

Anualidades (IVA incluido).

Año	Aplicación presupuestaria	Naturaleza	Importe
2026	02 9209 22199	Material no inventariable	**6.800,32 €**
2026	02 9209 62500	Material inventariable	**56.243,17 €**
		TOTAL	**63.043,49 €**

Obligación especial de facturación: el adjudicatario vendrá obligado a emitir facturas diferenciadas atendiendo a la aplicación presupuestaria y a la naturaleza inventariable o no de los bienes. En concreto, deberá presentar una factura para el material inventariable (Capítulo 6) y otra factura para el material no inventariable (Capítulo 2).

Tramitación del gasto: Ordinaria.

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: No.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN *(Cláusula 5 y 18)*

Plazo total de ejecución:

- **Lotes 1 y 2:** 60 días naturales.
- **Lotes 3 y 4:** 30 días naturales.

Cómputo y comienzo del plazo: El plazo de ejecución de cada lote se computará desde el día siguiente a la comunicación escrita de la orden de inicio emitida por el Responsable del Contrato, una vez acreditada la disponibilidad efectiva de los espacios en los que deba

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&veValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 9/46

realizarse la entrega, montaje e instalación. A estos efectos, la disponibilidad se entenderá acreditada mediante comunicación escrita del Responsable del Contrato, cursada por correo electrónico u otro medio fehaciente, indicando la fecha a partir de la cual el adjudicatario podrá acceder a las dependencias e iniciar los trabajos. La coordinación necesaria para organizar el acceso, la secuencia de montaje o la ejecución de los trabajos no modificará el inicio del cómputo del plazo, que quedará fijado por la fecha indicada en la orden de inicio.

Plazos parciales: No.

Posibilidad de prórroga: No.

4. PERFIL DE CONTRATANTE *(Cláusula 7)*

El perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cáceres se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, accesible en la página web https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/UltimosExpte.do, interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración General, por delegación de 5/07/2023 (BOP n.º 134, de 17/07/2023), modificada por Resolución de 14/08/2025 (BOP n.º 156, de 18/08/2025).

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, cuando lo solicitado sean aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación que rige la licitación, y así se haya previsto en el pliego, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante, en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE *(Cláusula 8)*

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP).

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través del Portal de licitación electrónica

https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/UltimosExpte.do

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Constitución de mesa de contratación: No.

Posibilidad de variantes[6]: No.

En caso afirmativo, indicar[7]:

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

[6] Sólo cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio

[7] Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 10/46

En caso de renuncia: 0 €.

En caso de desistimiento: 0 €.

Órgano competente para bastanteos y visados: Asesoría jurídica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
  - Dirección General de Empleo
  - www.empleo.gob.es
  - C/ Pío Baroja nº 6 28009-Madrid
  - Telf: 913 631 801/2
- Dirección General de Trabajo
  - Paseo de Roma, s/n. Módulo d, 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
  - Teléfono: 924005258/59/65
- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)
  - Junta de Extremadura
  - Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta, 06800 Merida, Badajoz
  - Teléfono: 924003217
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
  - Diputación Provincial de Cáceres
  - Calle Pintores nº 10 10071- Cáceres
  - Telf: 927 25 56 30
- Administración Tributaria del Estado
  - www.aeat.es
  - Información Tributaria Telf: 901 335 533 / 915 548 770
  - Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326
- Junta de Extremadura
  - Dirección General de Tributos
  - Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta 06800 Mérida, Badajoz
  - Telf: 924 00 54 99
- Diputación Provincial de Cáceres
  - Portal: http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html
  - Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria
  - http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación
  - Calle Álvaro López Núñez, s/n 10071, Cáceres
  - Telf: 927 24 87 87
- Junta de Extremadura
  - Dirección General de Medio Ambiente
  - Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida, Badajoz
  - Teléfono: 924008401
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
  - Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
  - C/ Condesa de Venadito nº 34 28027 – Madrid
  - Telf: 914 528 500

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 11/46

- Junta de Extremadura
  - Instituto de la Mujer de Extremadura
  - C/ Adriano, 4, 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
  - Teléfono: 924007404
- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional
  - Diputación Provincial de Cáceres
  - Plaza de Santa María s/n. Palacio Provincial 10071, Cáceres
  - Tlf: 927 25 55 90
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
  - DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
  - C/ Alcalá nº 37 E 28014 – Madrid
  - Telf: 915 961 000
- Servicio Público de Empleo Estatal.
  - Servicios Centrales
  - c/ Condesa de Venadito nº 9. 28027 – Madrid
  - Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)
- Servicio Extremeño Público de Empleo
  - C/ San Salvador, 9- 06800, Mérida. Teléfono:
  - Tlf: 924 02 73 00.
  - E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net

6. CONDICIONES DE APTITUD *(Cláusula 6)*.

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No.

Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE): Sí.

Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX), a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas**.**

Asimismo, será admisible la proposición de quien acredite haber presentado, con anterioridad a dicha fecha, la solicitud de inscripción en el registro correspondiente, junto con la documentación preceptiva, en los términos previstos para el procedimiento abierto simplificado.

REQUISITOS DE SOLVENCIA Y RÉGIMEN DE ACREDITACIÓN: De conformidad con el artículo 116.4.c) de la LCSP, y a fin de garantizar que la empresa adjudicataria cuenta con la capacidad necesaria para la correcta ejecución de la prestación, se establecen a continuación los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, vinculados al objeto del contrato y proporcionales a la entidad de cada lote.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 12/46

No obstante, al tramitarse el contrato mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, **no se exigirá la aportación de documentación acreditativa de solvencia junto con la oferta**, siendo suficiente la declaración responsable incluida en el Anexo II. La acreditación documental se requerirá, con carácter previo a la adjudicación, únicamente a la persona licitadora propuesta como adjudicataria, a fin de verificar el cumplimiento efectivo de los requisitos mínimos exigidos.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterio: volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del lote correspondiente, de conformidad con el artículo 87.1.a) de la LCSP. **El órgano de contratación hace constar como razón principal** de su exigencia la necesidad de garantizar que la persona adjudicataria dispone de una capacidad económico-financiera mínima suficiente para la correcta ejecución de las prestaciones de suministro, transporte, montaje e instalación, en modalidad «llave en mano», atendida la cuantía y alcance de cada lote.

Lote	Descripción	Valor Estimado (VE)	Solvencia mínima
1	Palacio de Mayoralgo (El Cubo)	39.520,33 €	**59.280,50 €**
2	Taller (Julián Murillo)	5.693,73 €	**8.540,60 €**
3	Área de Personal	6.188,00 €	**9.282,00 €**
4	Servicio de Intervención	700,00 €	**1.050,00 €**

Justificación de la solvencia económica y financiera: el umbral se fija por lotes, con referencia directa al valor estimado de cada uno, dentro del límite previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, y atendiendo a la necesidad de garantizar una capacidad económico-financiera mínima suficiente para la correcta ejecución de las prestaciones de suministro, transporte, montaje e instalación.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- **Fundamento legal:** Art. 89.1.a) y 89.3 de la LCSP.
- **Criterio:** relación de los principales suministros realizados durante los últimos tres años de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato. Para determinar la naturaleza igual o similar, se atenderá a lo previsto en el artículo 89.1.a) de la LCSP, pudiendo acudirse al CPV u otros sistemas de clasificación (CNAE u otros) de forma que se garantice la competencia efectiva.
- **Umbral mínimo exigido:** El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del lote correspondiente:

Lote	Descripción	Valor Estimado (VE)	Solvencia técnica mínima
1	Palacio de Mayoralgo (El Cubo)	39.520,33 €	**27.664,23 €**
2	Taller (Edificio Julián Murillo)	5.693,73 €	**3.985,61 €**
3	Área de Personal	6.188,00 €	**4.331,60 €**
4	Servicio de Intervención	700,00 €	**490,00 €**

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 13/46

Justificación de la solvencia técnica o profesional: la experiencia previa en suministros de igual o similar naturaleza permite acreditar la capacidad técnica y logística necesaria para ejecutar correctamente las prestaciones de suministro, transporte, montaje e instalación previstas en el contrato. El umbral mínimo se fija por lotes, en proporción a su valor estimado, y se configura de forma que no introduzca requisitos discriminatorios ni restrinja injustificadamente la competencia.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN *(Cláusula 10)*[8]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No. Se establece una pluralidad de criterios para identificar la mejor relación calidad-precio.

Para la valoración de las ofertas se establecen los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con los artículos 145.2 y 159.6 de la LCSP, orientados a identificar la oferta con la mejor relación calidad-precio y cuya evaluación se realizará exclusivamente mediante criterios de valoración automática. Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, la totalidad de la puntuación se asignará mediante fórmulas o reglas objetivas, sin incluir criterios cuya valoración dependa de juicios de valor. Los criterios de adjudicación se formulan de manera objetiva y permiten una evaluación en condiciones de competencia efectiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Las ofertas se valorarán con un máximo de **100 puntos,** conforme al siguiente baremo, diferenciando por lotes en atención a la homogeneidad de las prestaciones y a la distinta entidad de los suministros, sin que ello suponga restricción artificial de la competencia.

Nº	Criterio de adjudicación	A. Lotes 1 y 2	B. Lotes 3 y 4
1	Oferta económica	75 puntos	85 puntos
2	Reducción del plazo de suministro	10 puntos	—
3	Ampliación del plazo de garantía	10 puntos	10 puntos
4	Criterios medioambientales (ficha técnica)	5 puntos	5 puntos
TOTAL		**100 puntos**	**100 puntos**

La ponderación y reglas de aplicación de los criterios quedan fijadas en este pliego y se aplicarán de forma objetiva y uniforme, sin introducir criterios o reglas no previstos.

En los criterios medioambientales, la documentación aportada deberá permitir comprobar de forma efectiva la información facilitada y su correspondencia con el producto ofertado; el órgano de contratación podrá solicitar aclaraciones o documentación complementaria, siempre que no implique modificar elementos esenciales de la oferta ni pueda falsear la competencia.

[8] Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 14/46

Los criterios de adjudicación valoran características de la oferta, no cualidades generales de la empresa; por ello, los certificados o sistemas de gestión referidos a la empresa solo se tendrán en cuenta cuando acrediten, de forma verificable, cualidades del producto ofertado vinculadas al objeto del contrato.

A. LOTES 1 Y 2: Palacio de Mayoralgo (El Cubo) y Taller.

Los Lotes 1 y 2 presentan idénticos criterios de adjudicación y ponderación, al tratarse de suministros de mobiliario de características homogéneas. Por ello, la justificación de los criterios de valoración es común para ambos lotes.

1. Oferta económica: Hasta 75 puntos sobre el total.

La puntuación se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula proporcional inversa:

$$P = 75 \times OMB / OL$$

Donde:

- P = puntuación obtenida.
- OMB = oferta económica más baja admitida.
- OL = oferta económica del licitador objeto de valoración.

Justificación:

La fórmula proporcional inversa distribuye la puntuación en función de la oferta económica presentada, otorgando la máxima puntuación a la oferta económica más baja admitida y valorando el resto de forma proporcional. Al tratarse de un suministro de mobiliario cuyas características técnicas mínimas se encuentran definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el precio tiene una incidencia relevante en la determinación de la mejor relación calidad-precio, sin perjuicio de los restantes criterios.

2. Reducción del plazo de suministro: Hasta 10 puntos sobre el total.

Se valorará la reducción del plazo máximo de **60 días naturales**. La escala de puntuación (no acumulativa) es la siguiente, con el fin de asegurar su aplicación objetiva y evitar indeterminaciones:

Reducción del plazo	Puntuación
1 semana	1 punto
2 semanas	2 puntos
4 semanas	5 puntos
5 semanas	10 puntos

Solo serán valorables las reducciones indicadas en la escala; las restantes reducciones intermedias no serán objeto de puntuación.

A estos efectos, cada semana equivaldrá a siete días naturales sobre el plazo máximo de entrega establecido.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 15/46

Justificación:

La valoración de este criterio se justifica por la necesidad de disponer del mobiliario en el menor plazo posible, favoreciendo la puesta en funcionamiento de las dependencias afectadas y reduciendo las incidencias derivadas de la reorganización de los espacios de trabajo.

3. Ampliación del plazo de garantía: Hasta 10 puntos sobre el total.

Se valorará la ampliación del plazo mínimo de garantía exigido en el pliego (tres años), de acuerdo con la siguiente escala:

Ampliación de garantía	Puntuación
1 año adicional	1 punto
2 años adicionales	5 puntos
3 años adicionales	10 puntos

Las ampliaciones superiores a 3 años se valorarán con el máximo de 10 puntos.

Justificación:

La ampliación del plazo de garantía se valora por favorecer la durabilidad del mobiliario y reducir los costes derivados de posibles reparaciones o sustituciones durante un periodo superior al mínimo exigido.

4. Criterios medioambientales (ficha técnica): Hasta 5 puntos sobre el total.

Se valorará la presentación de ficha técnica o documentación acreditativa de que los productos ofertados disponen de certificaciones medioambientales oficiales, tales como Ecoetiqueta europea (Ecolabel), Ángel Azul, Cisne Nórdico, FSC, PEFC o equivalentes. En todo caso, la acreditación deberá permitir la verificación efectiva de la información aportada, sin que la enumeración anterior tenga carácter cerrado.

Documentación aportada	Puntuación
Aporta ficha técnica acreditativa	5 puntos
No aporta documentación acreditativa	0 puntos

Justificación:

Este criterio valora la utilización de productos con certificaciones medioambientales oficiales, favoreciendo la adquisición de mobiliario más sostenible mediante la consideración de aspectos vinculados al proceso de fabricación y al ciclo de vida de los productos, de conformidad con los principios de la contratación pública y la exigencia de criterios vinculados al objeto del contrato y verificables.

<u>B. LOTES 3 Y 4: Área de Personal y Servicio de Intervención</u>

Los Lotes 3 y 4 presentan los mismos criterios de adjudicación y ponderación, al tratarse de suministros de mobiliario de menor entidad y características homogéneas.

1. Oferta económica: Hasta 85 puntos sobre el total.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 16/46

La puntuación se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula proporcional inversa:

$$P = 85 \times OMB / OL$$

Donde:

- P = puntuación obtenida.
- OMB = oferta económica más baja admitida.
- OL = oferta económica del licitador objeto de valoración.

Justificación:

La fórmula proporcional inversa distribuye la puntuación en función de la oferta económica presentada, otorgando la máxima puntuación a la oferta económica más baja admitida y valorando el resto de forma proporcional. Al tratarse de un suministro de mobiliario cuyas características técnicas mínimas se encuentran definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el precio tiene una incidencia relevante en la determinación de la mejor relación calidad-precio, sin perjuicio de los restantes criterios. La menor entidad y complejidad de los Lotes 3 y 4 justifica atribuir a este criterio una mayor ponderación.

2. Ampliación del plazo de garantía: Hasta 10 puntos sobre el total.

Se valorará la ampliación del plazo mínimo de garantía exigido en el pliego (tres años), de acuerdo con la siguiente escala:

Ampliación de garantía	Puntuación
1 año adicional	1 punto
2 años adicionales	5 puntos
3 años adicionales	10 puntos

Las ampliaciones superiores a 3 años se valorarán con el máximo de 10 puntos.

Justificación:

La ampliación del plazo de garantía se valora por favorecer la durabilidad del mobiliario y reducir los costes derivados de posibles reparaciones o sustituciones durante un periodo superior al mínimo exigido.

3. Criterios medioambientales (ficha técnica): Hasta 5 puntos sobre el total.

Se valorará la presentación de ficha técnica o documentación acreditativa de que los productos ofertados disponen de certificaciones medioambientales oficiales, tales como Ecoetiqueta europea (Ecolabel), Ángel Azul, Cisne Nórdico, FSC, PEFC o equivalentes. En todo caso, la acreditación deberá permitir la verificación efectiva de la información aportada, sin que la enumeración anterior tenga carácter cerrado.

Documentación aportada	Puntuación
Aporta ficha técnica acreditativa	5 puntos
No aporta documentación acreditativa	0 puntos

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 17/46

Justificación:

Este criterio valora la utilización de productos con certificaciones medioambientales oficiales, favoreciendo la adquisición de mobiliario más sostenible mediante la consideración de aspectos vinculados al proceso de fabricación y al ciclo de vida de los productos, de conformidad con los principios de la contratación pública y la exigencia de criterios vinculados al objeto del contrato y verificables.

No se incorpora un criterio de reducción del plazo de suministro, al tratarse de prestaciones de menor entidad cuya ejecución no resulta determinante para la puesta en funcionamiento de las dependencias afectadas. En consecuencia, se considera suficiente valorar el precio, la ampliación del plazo de garantía y los criterios medioambientales para identificar la oferta con mejor relación calidad-precio.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:[9]

A efectos de la detección y tratamiento de las ofertas anormalmente bajas o temerarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se utilizará exclusivamente el precio ofertado como único criterio determinante para apreciar la temeridad de la oferta, por tratarse de un elemento cuantificable de forma objetiva, directamente vinculado al objeto del contrato y a su viabilidad económico-financiera, que permite establecer umbrales de anormalidad por referencia al presupuesto de licitación y al conjunto de ofertas válidas, garantizando la competencia efectiva, la transparencia, la igualdad de trato entre licitadores y la adecuada protección del interés público frente a proposiciones que no aseguren una correcta ejecución del contrato. El resto de criterios de adjudicación previstos en el pliego, de carácter cualitativo, aun estando vinculados al objeto del contrato y siendo relevantes para la valoración de la mejor relación calidad-precio conforme al artículo 145 de la Ley 9/2017, no resultan idóneos ni pertinentes para la determinación de la temeridad de la oferta, por cuanto no inciden directamente en el nivel de precios o costes ofertados ni permiten, por sí mismos, identificar desviaciones desproporcionadas respecto de los valores de referencia del mercado o del presupuesto de licitación; su función se limita a ponderar la calidad de las prestaciones y la mejora de las condiciones de ejecución, sin que puedan servir de base para apreciar la inviabilidad económica de la proposición ni para activar el procedimiento específico de análisis de ofertas anormalmente bajas regulado en el citado artículo 149, que debe descansar exclusivamente en parámetros económicos objetivos derivados del precio ofertado. Por lo tanto, atendiendo a la discrecionalidad técnica del órgano de contratación, únicamente se tendrá en consideración la oferta económica para determinar la anormalidad. Y esto siguiendo el criterio

[9] En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 18/46

sentado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en los expedientes 113/18 y 119/18, según el cual, los parámetros objetivos que permiten apreciar la anormalidad, deberán referirse a los criterios de adjudicación más relevantes, no siendo necesario que se refieran a todos y cada uno de los criterios de adjudicación, sino sólo a aquellos que permitan tener una visión objetiva y completa del problema de la viabilidad del cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo expuesto, y atendiendo a la naturaleza de los criterios de adjudicación establecidos para este contrato, se tomará como parámetro objetivo para identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad el importe total ofertado por lote (IVA excluido). A tal efecto, se aplicarán los siguientes umbrales, tomando como referencia los previstos en el artículo 85 del RGLCAP:

1. **Si concurre un solo licitador**: Cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. **Si concurren dos licitadores**: Cuando una oferta sea inferior a la otra en más de 20 unidades porcentuales.
3. **Si concurren tres licitadores**: Cuando la cuantía de la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Para el cálculo de esta media, se excluirá la oferta más elevada si supera a la propia media en más de 10 unidades porcentuales. En todo caso, se considerará desproporcionada cualquier baja superior a las 25 unidades porcentuales.
4. **Si concurren cuatro o más licitadores**: Aquellas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. Si existen ofertas que superen dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se realizará un nuevo cálculo de la media excluyendo únicamente esas ofertas. En el supuesto de que tras esta exclusión queden menos de tres ofertas, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La identificación de una oferta en presunción de anormalidad dará lugar a la tramitación del procedimiento de justificación previsto en el artículo 149.4 de la LCSP antes de proceder, en su caso, a la adjudicación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, en el supuesto de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate en la puntuación entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación, por el orden indicado, de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas:

- **Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad** o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o de personas trabajadoras en situación de inclusión.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 19/46

- **Menor porcentaje de contratos temporales** en la plantilla de la empresa.
- **Mayor porcentaje de mujeres empleadas** en la plantilla de la empresa.
- **Sorteo**, cuando la aplicación de los criterios anteriores no hubiera permitido resolver el empate, en los términos previstos en el artículo 147.2.d) de la LCSP.

La documentación acreditativa de estos criterios únicamente será requerida a las empresas afectadas por la situación de empate una vez efectuada la valoración de las ofertas, a fin de no introducir cargas documentales innecesarias en la fase de presentación de proposiciones.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[10] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12)*

Gestión de residuos y minimización de envases (Medioambiental - Art. 202 LCSP): De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución la obligación del adjudicatario de suministrar el mobiliario con el menor embalaje posible, en la medida compatible con la adecuada protección del producto durante el transporte, manipulación e instalación, evitando materiales superfluos o innecesarios. Asimismo, deberá realizar la separación selectiva, retirada y correcta gestión de los embalajes, plásticos, cartones y demás residuos generados durante el transporte, suministro e instalación. La retirada comprenderá la evacuación de dichos residuos fuera de las dependencias objeto del suministro y su entrega a un gestor autorizado, a una instalación habilitada para su tratamiento, o al sistema municipal/servicio de recogida que resulte aplicable, siempre que, en todos los casos, permita acreditar razonablemente la correcta gestión de los residuos generados en la ejecución del contrato.

Esta condición guarda relación directa con el objeto del contrato, al referirse a la forma de ejecución de la prestación (embalaje, retirada y gestión de residuos generados en la entrega e instalación del mobiliario), y contribuye a reducir el impacto ambiental asociado al suministro, en línea con la incorporación transversal de criterios medioambientales en la contratación pública.

Verificación y Control: El cumplimiento de esta condición será verificado por el responsable del contrato mediante la comprobación de la retirada efectiva de los residuos durante la recepción del suministro y, adicionalmente, mediante la presentación por el adjudicatario de justificantes, albaranes, certificados de entrega o aceptación u otra documentación acreditativa equivalente, debiendo permitir dicha documentación identificar su correspondencia con el presente contrato y, en su caso, con el lote ejecutado. Dicha documentación deberá aportarse con carácter previo a la conformidad de las correspondientes facturas.

Efectos del incumplimiento: El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar, en su caso, a la aplicación de las penalidades previstas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, atendiendo a la gravedad y entidad del incumplimiento, dentro

[10] Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&veValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 20/46
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

de los límites previstos para las penalidades por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución. Esta condición será exigible igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, siendo responsable el contratista principal de su cumplimiento[11].

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: Sí.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Sí. Se establece una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato correspondiente al lote (IVA excluido) por el incumplimiento de esta obligación, atendiendo a la gravedad y entidad del incumplimiento y respetando en todo caso los límites establecidos en el artículo 192.1 de la LCSP.

9. SUBCONTRATACIÓN *(Cláusula 17)*

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No.

Justificación: Dada la naturaleza del contrato, consistente en el suministro, transporte, montaje e instalación de mobiliario, no se identifican prestaciones que, por su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista principal.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos [12]: No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

[11] Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

[12] Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 21/46

- Penalidad: hasta el 10% del importe del subcontrato afectado, en atención a la gravedad y entidad del incumplimiento.
- Resolución del contrato: cuando el incumplimiento suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

10. PENALIDADES *(Cláusula 18)*

Penalidades por demora en el cumplimiento del plazo parcial o total de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

De conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, los incumplimientos se clasificarán y penalizarán según la siguiente escala, referida al precio del contrato, IVA excluido:

- Incumplimientos leves: hasta el 1%.
- Incumplimientos graves: del 1% al 5%.
- Incumplimientos muy graves: del 5% al 10%.

A efectos de la aplicación de la escala anterior, se establecen los siguientes tipos de incumplimiento:

- **Incumplimientos leves**: Tendrán la consideración de incumplimientos leves, cuando no afecten de forma sustancial a la funcionalidad del mobiliario instalado, no impidan la recepción del suministro, sean puntuales y resulten plenamente subsanables sin alteración relevante de la planificación del servicio o dependencia afectada, los siguientes: (a) retrasos no significativos en actuaciones accesorias de montaje, colocación, ajuste final o retirada de restos de embalaje, siempre que no se exceda el plazo máximo de ejecución del lote y se complete la prestación en condiciones de uso; (b) defectos menores de montaje o nivelación, o ajustes de herrajes y elementos auxiliares, que no comprometan la seguridad o el uso normal y se subsanen en el plazo indicado por la Administración; (c) omisiones documentales no esenciales en albaranes, hojas de entrega o justificantes de retirada de embalajes y residuos, cuando se aporten de forma completa tras requerimiento y antes de la conformidad de la factura; (d) empleo de embalajes evitables o superfluos en parte reducida del suministro, cuando no suponga un incumplimiento sistemático ni se traduzca en ausencia de retirada selectiva y gestión correcta de los residuos; (e) falta de

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 22/46

coordinación puntual para el acceso a dependencias o para la ejecución en horarios indicados, cuando no genere paralización, perjuicio relevante o reiteración.

- **Incumplimientos graves :** Tendrán la consideración de incumplimientos graves, por su incidencia relevante en la correcta ejecución del contrato, en la planificación de las dependencias, o en el cumplimiento de condiciones especiales de ejecución o de compromisos que hayan sido determinantes de la adjudicación, los siguientes: (a) retraso en la ejecución del lote que suponga superar el plazo máximo previsto para el mismo (60 días naturales en Lotes 1 y 2; 30 días naturales en Lotes 3 y 4), cuando no alcance la entidad propia de un incumplimiento muy grave y la Administración, atendidas las circunstancias, opte por mantener el contrato con imposición de penalidades; (b) ejecución defectuosa que obligue a desmontajes, sustituciones o repeticiones relevantes de montaje/instalación para obtener condiciones de seguridad, ergonomía y funcionalidad exigibles, o que impida la recepción en plazo sin causa justificada; (c) incumplimiento de compromisos ofertados y valorados como criterios de adjudicación cuando afecten de manera apreciable a características tenidas en cuenta para adjudicar (p. ej., reducción de plazo ofertada, ampliación de garantía ofertada o compromisos medioambientales ofertados), siempre que el incumplimiento no sea total o no tenga la entidad propia de muy grave; (d) incumplimiento de la condición medioambiental de ejecución consistente en no realizar la separación selectiva, retirada y correcta gestión de embalajes, plásticos, cartones y residuos generados durante el transporte, suministro e instalación, cuando exista afectación relevante o reiteración; (e) no aportar, antes de la conformidad de las facturas, la documentación acreditativa de la correcta gestión de residuos (albaranes, certificados o justificantes de gestor autorizado o instalación habilitada) cuando sea exigible conforme a la condición de ejecución y tras requerimiento, siempre que se regularice posteriormente sin perjuicio irreparable.

- **Incumplimientos muy graves** : Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves, por comprometer de forma esencial la finalidad del contrato o implicar un incumplimiento total o especialmente intenso de condiciones de ejecución o de compromisos determinantes de la adjudicación, los siguientes: (a) incumplimiento total de la prestación en el lote (no entrega, no instalación o abandono de la ejecución) o ejecución de modo que resulte imposible la recepción por inadecuación grave y no subsanable en plazo razonable; (b) retraso grave que frustre la finalidad de la adecuación de la dependencia o imposibilite la puesta en servicio del mobiliario en el horizonte temporal necesario para la reubicación o incorporación de personal, cuando la Administración aprecie que el incumplimiento del plazo máximo del lote resulta incompatible con el mantenimiento del contrato; (c) incumplimiento total o sistemático de la condición medioambiental de ejecución: utilización generalizada de embalajes superfluos sin minimización, ausencia de retirada y/o no gestión correcta de residuos, o falta de entrega a gestor autorizado, especialmente cuando se acompañe de negativa a aportar justificantes o de aportación de documentación inconsistente; (d) incumplimiento deliberado o reiterado de compromisos ofertados y valorados como

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 23/46

criterio de adjudicación (plazo ofertado, garantía ofertada, compromisos medioambientales ofertados) cuando tales compromisos hubieran sido determinantes de la adjudicación y su inobservancia vacíe de contenido la mejora ofertada o altere sustancialmente la relación calidad-precio en la ejecución; (e) cualquier conducta en la ejecución que, por su entidad, determine un cumplimiento defectuoso grave y persistente del contrato, haciendo inidónea la prestación para satisfacer las necesidades de adecuación de las dependencias previstas.

Penalidades por incumplimiento parcial en la entrega de los bienes definidos en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí. Conforme al artículo 192.2 de la LCSP, la Administración podrá imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento en las entregas de cada lote. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10% del precio del contrato correspondiente al lote, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio total del contrato.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí. **Gestión de residuos (Condición Especial de Ejecución):** El incumplimiento de la obligación de retirada y correcta gestión de los embalajes y residuos generados durante la ejecución, o la falta de aportación de la documentación acreditativa exigida en el apartado 8, podrá dar lugar a la imposición de la penalidad prevista en dicho apartado, atendiendo a la gravedad y entidad del incumplimiento y respetando, en todo caso, los límites establecidos en el art.192.1 de la LCSP.

11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO *(Cláusula 20)*

Forma de pago: El abono del precio correspondiente a cada lote se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez recibido de conformidad el suministro y previa presentación de la factura o facturas correspondientes.

Dado el desglose presupuestario del contrato, cuando el lote adjudicado comprenda material imputable a distintas aplicaciones presupuestarias, la persona adjudicataria deberá emitir facturas diferenciadas:

- una factura correspondiente al material inventariable (capítulo 6);
- una factura correspondiente al material no inventariable (capítulo 2).

Periodicidad de pagos parciales: No procede.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Treinta (30) días naturales siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 24/46
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

Datos a incluir en la factura electrónica[13]:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Diputación Provincial de Cáceres	L02000010
De destino (Unidad Tramitadora):	Servicio de Compras y Suministros.	LA0002760
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	LA0002660

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No.

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*Cláusula 12, 13, 14, 15, 16 y 18)*

Plazo de garantía: Mínimo de 3 años (36 meses), a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los suministros, sin perjuicio de la ampliación que, en su caso, hubiera ofertado la persona adjudicataria en su proposición.

Confidencialidad:

- **Información confidencial:** Aquella que, habiendo sido identificada por el licitador en su oferta, sea aceptada expresamente como confidencial por el órgano de contratación y tenga efectivamente tal carácter por referirse a secretos técnicos o comerciales, estrategias de mercado u otra información cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia.
- **Plazo del deber de confidencialidad: 5 años** desde la finalización del contrato.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

Cesión del contrato: No se autoriza.

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO *(Cláusula 22)*

Posibilidad de modificación del contrato: No.

14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[14] *(Cláusula 12)*

[13] Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres.

[14] Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 25/46

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

- **El tratamiento consistirá en**: No procede encargo de tratamiento de datos personales por cuenta del responsable, dado que la naturaleza y objeto del contrato (suministro, transporte, montaje e instalación de mobiliario) no requieren que la persona contratista realice tratamientos de datos personales por cuenta de la Diputación en los términos del artículo 28 del RGPD. No obstante, durante la ejecución del contrato podrá producirse un acceso incidental y estrictamente necesario a datos de contacto profesionales y a firmas en documentos de recepción.
- **Naturaleza, finalidad y objeto:** El acceso incidental a datos personales tendrá carácter meramente accesorio y se limitará a lo estrictamente necesario para la coordinación de la entrega, montaje e instalación del suministro, la gestión de incidencias, la recepción y la facturación del contrato

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Gestión operativa y administrativa del contrato.	Personal empleado público y responsables técnicos de la Diputación de Cáceres.	Nombre, apellidos, cargo, teléfono de contacto, correo electrónico profesional y firma en actas de recepción.

cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que el suministro no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 26/46

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[15])

EXPEDIENTE: 1126.377Z
TÍTULO: Suministro de mobiliario para diversas dependencias de la Diputación Provincial de Cáceres (Palacio Mayoralgo, Edificio Julián Murillo, Área de Personal y Servicio de Intervención).

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

en nombre propio, con domicilio fiscal en ……..

en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. …… ……y domicilio fiscal en ……., en calidad de …… 16, según consta en Escritura de …… (*constitución/poder/elevación de acuerdos sociales*) de fecha …… , otorgada por el o la Notario D./Dª. …… con protocolo núm …

DECLARA

PRIMERO.-Que la empresa licitadora **cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar** con la Administración y *cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*

SEGUNDO.- Que los **datos de la persona de contacto** a los efectos del procedimiento de licitación son:

Nombre y apellidos:
Teléfono:
Correo electrónico:

TERCERO.-Que la empresa licitadora **tiene plena capacidad de obrar.**

CUARTO.-Que la empresa licitadora **no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.

QUINTO.-Que la empresa a la que representa es una PYME: Sí/No.

SEXTO.- Que, en su caso, y únicamente para el supuesto de que en el Anexo I se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una misma persona licitadora y se haya previsto un orden de preferencia, el orden de preferencia indicado es el siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia
Lote 1	Palacio de Mayoralgo (Edificio de formación "El Cubo")	
Lote 2	Taller (Edificio Julián Murillo)	
Lote 3	Área de Personal	
Lote 4	Servicio de Intervención	

[15]Cláusula 9.2. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[16]Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 27/46

La persona licitadora declara conocer y aceptar las reglas de limitación de adjudicación por lotes y la excepción prevista en el Anexo I para evitar que algún lote quede desierto.

SÉPTIMO.-Que la empresa a la que representa**:** (indicar a ó b)
a) **No** pertenece a ningún **grupo de empresas.**
b) **Pertenece al grupo de empresas** denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1. ……..
2 ……...
3. ……..

OCTAVO.- Que, en relación con la ejecución del contrato y la subcontratación:

NO tiene previsto subcontratar.

SÍ tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:……
- El importe (referido al presupuesto base de licitación del lote al que se presenta / o, en su caso, al precio del contrato del lote) que tiene previsto subcontratar:……
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……

  Nombre o perfil empresarial 1:……
  Nombre o perfil empresarial 2:……
  Nombre o perfil empresarial 3:……

NO Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales (no aplicable al objeto del contrato).

NOVENO.-Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5[17] el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de

[17]Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

DÉCIMO. -Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 28/46

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 29/46

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[18])

EXPEDIENTE: 1126.377Z
TÍTULO: Suministro de mobiliario para diversas dependencias de la Diputación Provincial de Cáceres (Palacio Mayoralgo, Edificio Julián Murillo, Área de Personal y Servicio de Intervención).

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… 19

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico único se consideran de carácter confidencial:
1.
2.
3.……...

(Lugar, fecha y firma)

[18]Cláusula 9.2.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[19]Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 30/46

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[20])

EXPEDIENTE: 1126.377Z
TÍTULO: Suministro de mobiliario para diversas dependencias de la Diputación Provincial de Cáceres (Palacio Mayoralgo, Edificio Julián Murillo, Área de Personal y Servicio de Intervención).

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… 21

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de ……

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma).
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

[20]Cláusula 9.2.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[21]Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 31/46

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[22])

1. **Proposición económica:** La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VI del presente pliego.
2. **Documentación acreditativa de criterios medioambientales:** Presentación de ficha técnica o documentación acreditativa de que los productos ofertados disponen de certificaciones medioambientales oficiales, tales como Ecoetiqueta europea (Ecolabel), Ángel Azul, Cisne Nórdico, FSC, PEFC u otras equivalentes.
3. **Documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas:** Para cada artículo ofertado, la empresa licitadora deberá aportar la documentación técnica prevista en el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (ficha técnica y/o extracto de catálogo con marca, modelo, dimensiones y prestaciones) que permita identificar inequívocamente el producto y verificar el cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas en el Anexo I del PPT.

[22] Cláusula 9.2.f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 32/46

ANEXO VI
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [23])

EXPEDIENTE: 1126.377Z
TÍTULO: Suministro de mobiliario para diversas dependencias de la Diputación Provincial de Cáceres (Palacio Mayoralgo, Edificio Julián Murillo, Área de Personal y Servicio de Intervención).

LOTE [24]:……

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… 25

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

SE COMPROMETE a ejecutar el lote señalado, en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con las condiciones ofertadas y conforme al siguiente detalle económico:

LOTE 1 – Palacio de Mayoralgo (Edificio de formación "El Cubo").

Artículo	Unidades	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe ofertado (IVA excluido)
Telecanal sin faldón para mesa de 160 cm, metálico de chapa (109 × 7 cm)	24	101,00 €		
Divisoria tapizada para mesa de 160 cm (150 × 31 cm)	12	173,00 €		
Pizarra mural vileda de 150 × 120 cm con portarrotulador de 30 cm	1	137,70 €		
Mesa de trabajo 160 × 80 cm	24	500,00 €		
Cajonera nómada metálica con ruedas, sentón y cerradura (35 × 40 cm)	24	284,00 €		
Silla de trabajo sin cabezal con base en poliamida y respaldo de malla	24	456,00 €		
Divisoria modular fonoabsorbente en fibra porosa de madera de 31 mm de espesor	1	4.005,45 €		
Mesa de reunión alta 140 × 68 × 100 cm con estructura metálica de pórtico	2	334,59 €		

[23] Cláusula 9.2.f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[24] Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

[25] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 33/46

Artículo	Unidades	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe ofertado (IVA excluido)
Taburete en polipropileno reciclado con 30 % de fibra de vidrio reciclada	4	112,00 €		
TOTAL OFERTA LOTE 1				**…… €**

IVA (21 %): …… €
IMPORTE TOTAL OFERTADO, IVA INCLUIDO: …… €

Los artículos, unidades y precios unitarios máximos reproducen el desglose económico del lote 1, cuyo límite, IVA excluido, es de 39.520,33 €

LOTE 2 – Taller (Edificio Julián Murillo).

Artículo	Unidades	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe ofertado (IVA excluido)
Pizarra blanca magnética con bandeja para rotuladores y marco de aluminio, 150 × 100 cm	1	137,22 €		
Paragüero metálico con asas y chapa de acero de 0,5 mm de espesor	1	27,22 €		
Perchero de pie con ocho colgadores y tubo de acero de 1,5 mm	3	84,99 €		
Panel portaherramientas	1	60,52 €		
Juego de 5 soportes	1	51,02 €		
Juego de 28 ganchos	1	82,47 €		
Tablero de trabajo de 40 mm, haya	1	138,00 €		
Patas de banco de trabajo	2	95,99 €		
Larguero 1120 mm	1	38,99 €		
Armario para bajas con llave (1960 × 900 × 420 mm), en tablero melaminizado con cantos ABS	5	243,08 €		
Mesa auxiliar (1000 × 600 mm), tapa de 30 mm y cantos ABS de 2 mm	4	115,38 €		
Desmontaje de cajoneras en mesa y montaje en alas	4	22,50 €		
Buck de 3 cajones con llave (600 × 455 × 590 mm)	4	149,23 €		
Armario metálico para persiana con llave (1980 × 1000 × 430 mm)	1	459,49 €		
Sillón ergonómico con asiento en espuma y respaldo en malla	4	210,75 €		
Taquilla TAK3A o equivalente	1	429,01 €		
Taquilla TAK2A o equivalente	2	308,00 €		
TOTAL OFERTA LOTE 2				**…… €**

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 34/46

IVA (21 %): …… €
IMPORTE TOTAL OFERTADO, IVA INCLUIDO: …… €

Los artículos, unidades y precios unitarios máximos reproducen el desglose económico del lote 2, cuyo límite, IVA excluido, es 5.693,73 €.

LOTE 3 – Área de Personal.

Artículo	Unidades	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe ofertado (IVA excluido)
Mesa mod. Panel 160 × 80 × 74 cm	5	**197,00 €**		
Ala auxiliar mod. Panel 80 × 60 × 74 cm	5	**99,00 €**		
Cajonera rodante de 3 cajones con cerradura (56,5 × 43 × 54,5 cm)	5	**180,00 €**		
Mesa mod. Panel 160 × 80 × 74 cm	4	**197,00 €**		
Ala auxiliar mod. Panel 80 × 60 × 74 cm	4	**99,00 €**		
Cajonera rodante de 3 cajones con cerradura (56,5 × 43 × 54,5 cm)	4	**180,00 €**		
Mesa mod. Panel 160 × 80 × 74 cm	2	**197,00 €**		
Ala auxiliar mod. Panel 80 × 60 × 74 cm	2	**99,00 €**		
Cajonera rodante de 3 cajones con cerradura	2	**180,00 €**		
Mesa mod. Panel 160 × 80 × 74 cm	2	**197,00 €**		
Ala auxiliar mod. Panel 80 × 60 × 74 cm	2	**99,00 €**		
Cajonera rodante de 3 cajones con cerradura	2	**180,00 €**		
TOTAL OFERTA LOTE 3				**…… €**

IVA (21 %): …… €;

IMPORTE TOTAL OFERTADO, IVA INCLUIDO: …… €

Los artículos, unidades y precios unitarios máximos reproducen el desglose económico del lote 3, cuyo límite, IVA excluido, es de 6.188,00 €.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 35/46

LOTE 4 – Servicio de Intervención

Artículo	Unidades	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe ofertado (IVA excluido)
Armario bajo con puertas batientes (200 cm ancho × 50-60 cm fondo)	2	300,00 €		
Balda de 100 × 32 cm	2	50,00 €		
TOTAL OFERTA LOTE 4				**…… €**

IVA (21 %): …… €
IMPORTE TOTAL OFERTADO, IVA INCLUIDO: …… €

Los artículos, unidades y precios unitarios máximos reproducen el desglose económico del lote 4, cuyo límite, IVA excluido, es de 700,00 €.

NOTAS

Deberá presentarse una proposición económica independiente por cada lote al que se licite. En este modelo se cumplimentará únicamente el apartado correspondiente al lote al que se presente oferta, quedando el resto sin cumplimentar.

La empresa licitadora deberá ofertar la totalidad de los artículos incluidos en el lote correspondiente.

Ningún precio unitario ofertado podrá superar el precio unitario máximo indicado para el correspondiente artículo. La superación de cualquiera de los precios unitarios máximos determinará la inadmisión de la oferta correspondiente al lote.

El importe ofertado para cada artículo será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado, IVA excluido, por el número de unidades previstas. En caso de error aritmético en el importe resultante, este se recalculará a partir del precio unitario ofertado y del número de unidades previstas, prevaleciendo a estos efectos el precio unitario consignado.

El importe total de la oferta, IVA excluido, será la suma de los importes ofertados correspondientes a todos los artículos incluidos en el lote y no podrá superar el presupuesto base de licitación del lote.

En la proposición económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

La oferta comprenderá la totalidad de las prestaciones correspondientes al lote, incluido el suministro, transporte, descarga, desembalaje, montaje, instalación, colocación en ubicación definitiva y puesta en uso del mobiliario.

El importe total ofertado, IVA excluido, no podrá superar los siguientes importes máximos:

Lote	Importe máximo, IVA excluido
Lote 1 – Palacio de Mayoralgo (El Cubo)	39.520,33 €
Lote 2 – Taller	5.693,73 €
Lote 3 – Área de Personal	6.188,00 €
Lote 4 – Servicio de Intervención	700,00 €

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 36/46

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

El licitador se compromete al cumplimiento de los términos contenidos en los siguientes criterios de valoración mediante el marcado con una "X" de la opción elegida:

(Deberá cumplimentarse únicamente el bloque de criterios correspondiente al lote al que se licita)

1. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN

(**ATENCIÓN:** *Este criterio es* **SÓLO aplicable a los LOTES 1 y 2**. *Para los Lotes 3 y 4, este apartado no será objeto de valoración y debe quedar en blanco)*.

Reducción del plazo respecto al máximo de 60 días	Puntuación	Marcar con una "X" la opción elegida
Reducción de 1 semana	1 punto	
Reducción de 2 semanas	2 puntos	
Reducción de 4 semanas	5 puntos	
Reducción de 5 semanas	10 puntos	
Sin reducción de plazo	**0 puntos**	

Nota: A estos efectos, cada semana equivaldrá a siete días naturales sobre el plazo máximo de entrega establecido. Solo serán objeto de puntuación las reducciones indicadas; las intermedias no se valorarán.

2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

(Aplicable a **TODOS LOS LOTES***)*

Ampliación sobre el mínimo exigido de 3 años	Puntuación	Marcar con una "X" la opción elegida
1 año adicional (Total 4 años de garantía)	1 punto	
2 años adicionales (Total 5 años de garantía)	5 puntos	
3 años adicionales (Total 6 años de garantía)	10 puntos	
Sin ampliación de garantía	**0 puntos**	

3. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

(Aplicable a **TODOS LOS LOTES***).*

Documentación aportada en el Sobre Único	Puntuación	Marcar con una "X" la opción elegida
Aporta ficha técnica o certificado oficial (Ecolabel, FSC, PEFC o equivalente)	5 puntos	
No aporta documentación acreditativa	**0 puntos**	

Deberá marcarse una única opción en cada criterio que resulte aplicable al lote correspondiente.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 37/46

ANEXO VII

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [26])

EXPEDIENTE: 1126.377Z
TÍTULO: Suministro de mobiliario para diversas dependencias de la Diputación Provincial de Cáceres (Palacio Mayoralgo, Edificio Julián Murillo, Área de Personal y Servicio de Intervención).

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [27]

SE OPONE a que el órgano de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

[26] Cláusula 10.4 apartado 1 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[27] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 38/46

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [28])

EXPEDIENTE: 1126.377Z
TÍTULO: Suministro de mobiliario para diversas dependencias de la Diputación Provincial de Cáceres (Palacio Mayoralgo, Edificio Julián Murillo, Área de Personal y Servicio de Intervención).

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [29]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(Lugar, fecha y firma)

[28] Cláusula 10.4 apartado 1 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[29] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 39/46

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [30])

EXPEDIENTE: 1126.377Z
TÍTULO: Suministro de mobiliario para diversas dependencias de la Diputación Provincial de Cáceres (Palacio Mayoralgo, Edificio Julián Murillo, Área de Personal y Servicio de Intervención).

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [31]

AUTORIZA al órgano de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [32]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Tesorería de la Diputación de Cáceres	Obligaciones tributarias locales	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

[30] Cláusula 10.4 apartado 1 letras c) y d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[31] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

[32] Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&veValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 40/46

ANEXO X

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 33)

EXPEDIENTE: 1126.377Z

TÍTULO: Suministro de mobiliario para diversas dependencias de la Diputación Provincial de Cáceres (Palacio Mayoralgo, Edificio Julián Murillo, Área de Personal y Servicio de Intervención).

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [34]

CERTIFICA :

Que la empresa licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... [35]; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....[36]

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

[33] Cláusula 10.4 apartado 1 letras f) y g) apartado 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[34] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

[35] En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

[36] En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 41/46

ANEXO XI

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 37)

EXPEDIENTE: 1126.377Z

TÍTULO: Suministro de mobiliario para diversas dependencias de la Diputación Provincial de Cáceres (Palacio Mayoralgo, Edificio Julián Murillo, Área de Personal y Servicio de Intervención).

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [38]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

[37] Cláusula 10.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[38] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 42/46

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [39])

EXPEDIENTE: 1126.377Z
TÍTULO: Suministro de mobiliario para diversas dependencias de la Diputación Provincial de Cáceres (Palacio Mayoralgo, Edificio Julián Murillo, Área de Personal y Servicio de Intervención).

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [40]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

[39] Cláusula 10.4 apartado 1 letra h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[40] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 43/46

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [41])

EXPEDIENTE: 1126.377Z
TÍTULO: Suministro de mobiliario para diversas dependencias de la Diputación Provincial de Cáceres (Palacio Mayoralgo, Edificio Julián Murillo, Área de Personal y Servicio de Intervención).

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [42]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

[41] Cláusula 10.4 apartado 1 letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[42] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 44/46
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD[43]
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN 44)

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: 1126.377Z
TÍTULO: Suministro de mobiliario para diversas dependencias de la Diputación Provincial de Cáceres (Palacio Mayoralgo, Edificio Julián Murillo, Área de Personal y Servicio de Intervención).

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F P-1000000-H (en el caso de la Diputación Provincial de Cáceres).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

[43] Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[44] La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 45/46

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Diputación en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Diputación. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Diputación. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Diputación y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Cáceres capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF219G70KMGE06T04PO0RZAD4GY24E1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 14/08/2026 09:53
Página: 46/46
Firmantes: MARIA CRISTINA MUÑOZ FERNANDEZ - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

DILIGENCIA: Para hacer constar que estos Pliegos fueron aprobados por Resolución del Órgano de Contratación de esta Diputación de fecha 26 de junio de 2024

EL JEFE DEL SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 1/41

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 2/41

Expediente	
Titulo	
Localidad	
Código NUTS del lugar principal de ejecución	
Código CPV: [1]	

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego por el Órgano de Contratación Pública por Resolución de fecha 26 de junio de 2024, el cual fue informado por la Secretaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres con fecha 24 de junio de 2024

- Sus anexos han sido informados por la Secretaría de la Excma. Diputación de Cáceres el día 24 de junio de 2024.

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de con - tratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 3/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

ÍNDICE

I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.
7. Perfil de contratante.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
    9.1. Medios y plazo de presentación.
    9.2. Forma de presentación.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
    10.1. Mesa de Contratación.
    10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.
    10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.
    10.4. Documentación previa a la adjudicación.
    10.5. Adjudicación del contrato.
    10.6. Formalización del contrato.

III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
    12.1. Condiciones de ejecución.
    12.2. Condiciones especiales de ejecución.
    12.3. Confidencialidad y protección de datos.
        12.3.1 Confidencialidad
        12.3.2 Protección de datos
13. Entrega de bienes.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
15. Seguros.
16. Cesión del contrato.
17. Subcontratación.
18. Plazos y penalidades.
19. Recepción.
20. Abono del precio.
21. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
    23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 4/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.

V – ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO:

ANEXO II: DECLARACIONES RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD.
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO V: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO VI: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

MODELOS A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 5/41

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, y con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 6/41

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se señala en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4º de la LCSP.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 7/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación, determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP, es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos, los indirectos y otros eventuales gastos incluidos para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, se establece en el Anexo I-apartado 2.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Para los contratos de suministros en función de necesidades previstos en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Si así se establece en el anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos de suministros distintos a los de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 8/41

dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el Anexo I-apartado 2, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención de la Diputación Provincial de Cáceres.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 9/41

LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 18.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona empresaria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se indique en el Anexo I-apartado 3 uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 6.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 6.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 10/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato - declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine de la LCSP.

7.Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 4 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 11/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, indicada en el Anexo I-apartado 4 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de suministros se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 60.000 euros.

En el Anexo I-apartado 5 se indicará la forma de tramitación del expediente, la posibilidad o no de incluir variantes y si se constituirá o no mesa de contratación.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Portal de licitación electrónica, según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica del Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/UltimosExpte.do

Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de la persona usuaria para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre electrónico único, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 12/41

de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante, necesaria y únicamente, por medios electrónicos a través del Portal de Licitación Electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio. No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, el plazo será de cinco días hábiles.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

9.2. Forma de presentación.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 7 cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar un **único sobre electrónico** a través del Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. El sobre único electrónico se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 13/41

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas."

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica Portal de Licitación Electrónica.

a) Los **datos básicos de la persona licitadora** se suministrarán conforme al modelo de Anexo II.

b) Declaración responsable sobre capacidad.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, estas manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Igualmente indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación. También se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Dicha declaración se formalizará conforme al Anexo II.

c) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

d) Declaración de uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 14/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 9 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 9 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo II.

f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre electrónico único se incluirá la documentación indicada en el Anexo V del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo VI, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 7.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

10.1. Mesa de contratación

Si en el anexo I se indica que hay Mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, ésta será designada por el órgano de contratación, y su composición será publicada en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre único electrónico.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa o el órgano de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

La Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través del

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 15/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

Portal de Licitación Electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

En el mismo Anexo I-apartado 7 se deberán incluir también los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa, o en su defecto el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del Portal de Licitación Electrónica. La mesa, en caso de haberse constituido, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, esta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 16/41

con discapacidad y de su inclusión social. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido el Anexo X.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido el anexo Anexo XI.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través del Portal de Licitación Electrónica.

10.4. Documentación previa a la adjudicación.

1. La Mesa de contratación o, en caso de no haberse constituido ésta, el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través del Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente, a través del Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en las letras siguientes de esta cláusula**.**

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremdura acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), d) y e) de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 17/41

Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditará bien mediante la aportación de la correspondiente documentación, o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro al que pertenezcan, al objeto de que la mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere la Ley 1/2014 de 18 de febrero de regulación del estatuto de los cargos públicos del gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 18/41

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo IX, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere la Ley 1/2014 de 18 de febrero de regulación del estatuto de los cargos públicos del gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 5.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo IX.

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, justificativa de la inexistencia con la Administración provincial de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX.

d. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX.

e. Impuesto sobre Actividades Económicas.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 19/41

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

f. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo X.

g. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 20/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

h. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XII.

i. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

2. Presentada la documentación a través del Portal de licitación electrónica, la Mesa o en su defecto el órgano de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través del Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.5. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta,el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 21/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del perfil del órgano de contratación sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 5. En el caso en el que no se establezca la cantidad, para su cálculo se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.6. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización, en su caso, del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, en el supuesto de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través del Portal de Licitación Electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- **Plazo para formalización**

  Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

- **Formalización electrónica**

  La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos.

  Asimismo, el contrato se podrá formalizar por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 22/41

ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

- **Perfección del contrato**

  El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

- **Publicación**

  La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, en caso de que se hubiera suscrito, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.4 del presente pliego través del Portal de Licitación Electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 23/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se preste el suministro con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que el Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 24/41

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 8 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras, las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 8 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 8 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 25/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 12, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 12 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Diputación Provincial de Cáceres, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo I-apartado 14 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 14 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la contratación del suministro no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 26/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 14.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada del suministro. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 14.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del suministro o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 27/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 14 a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 14, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo I-apartado 14 o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 28/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Diputación Provincial de Cáceres.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 14 relativo al "Tratamiento de Datos Personales" constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 29/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y TRLGHP y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del del correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-cacceres.es. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 30/41

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona licitadora respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades en los términos previsto en la cláusula 18, si así se indica en el Anexo I-apartado 10.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 23.2 e) del presente pliego, y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 31/41

personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Asimismo y conforme a lo establecido en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad , así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 12.

16. Cesión del contrato.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 32/41

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 12.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

17. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2.e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 9 se especificará si, en los servicios o trabajos de colocación o instalación derivados del objeto del contrato, hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 9.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 33/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión a la normativa laboral, social, medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 9 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 9, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 34/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 8.

18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3 así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el del Anexo I-apartado 10 se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 10 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 10. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 10 se establecerán las penalidades a las personas contratistas

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 35/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

19. Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 12, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 36/41

por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

20. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 11 de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I- apartado 11 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono mediante pago en especie.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

c. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

d. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 37/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 11 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

También se pueden presentar las facturas a través del punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado en la siguiente dirección electrónica segura https://face.gob.es/#/es/facturas.
Para cualquier otra duda en materia de facturas podrá comunicarse a través de:

- E-mail: facturas@dip-caceres.es
- Tfno.: 927 255 500 - Ext. 1112.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

21. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 38/41

deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I-apartado 11, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 13 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

1. Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2. Informe propuesta de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
3. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4. Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
5. Informe de la Secretaría General en un plazo de 10 días.
6. Informe de la Intervención en un plazo de 10 días.
7. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
8. Resolución motivada del órgano de contratación.
9. Notificación a la persona contratista.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 39/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

10. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11. Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en los pliegos que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP con los derechos que se establecen en los mismos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 40/41
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo fabricado. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con una tercera persona.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- Realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- Iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación del mismo.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos , dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JVX0UZ009EVQ3J1312CA2O1WMXRXJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 10/01/2025 18:31
Página: 41/41

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.